



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

## Resolución Gerencial General Regional

### N° 274 -2014-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 22 JUL. 2014

#### VISTO:

El Informe N°265-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 11 de Julio del 2014, presentado por el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, solicitando la reconfiguración del Comité Especial Permanente para llevar a cabo los Procesos de Selección Consultoría de Obras y Ejecución de Obras.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal propone la designación de los miembros titulares y suplentes para la conformación de los Miembros Titulares y Suplentes del Comité Especial Permanente, encargado de conducir los Procesos de Selección para Consultoría de Obras y Ejecución de Obras durante el periodo del ejercicio presupuestal 2014;

Que, el Art. 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Titular o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cautelando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2014-GRA/PRES, de fecha 11 de Abril del 2014, delega al Gerente General Regional las facultades y atribuciones para la designación de los miembros de Comité Especial Permanente: los mismos, que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento otorga al Titular de la Entidad;

Que, el Artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado por D.S. N° 138-2012-EF, señala que Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes, para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de



Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente, así mismo en la conformación del Comité Especial Permanente solo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el Artículo 31° del citado Reglamento, señala que, el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley, establece que los miembros integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado; en el caso específico los integrantes del Comité Especial Permanente, designados mediante Resolución Gerencial Regional N° 233-2014-GRA/PRES-GG fueron cesados con fecha 04 de julio del presente;

Que, con Informe N°265-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, Decreto N°5584-GRA/PRE-GG, Decreto N°6389-GRA/GG-ORADM-OAPF, Decreto N°1586-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL se solicita y decreta la reconfiguración del Comité Especial Permanente;

Que, conforme al documento del visto, es procedente atender dicha petición, la misma que se enmarca dentro de las formalidades del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatoria, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2014-GRA/PRES, de fecha 11 de Abril del 2014, designación del Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR** a los miembros integrantes del COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0233-2014-GRA/PRES-GG, para llevar a cabo la organización y conducción de los **Proceso de Selección para Consultorías de Obras y Ejecución en el año 2014 de la sede central del Gobierno Regional de Ayacucho**, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES			
N° ORD.	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
01	ING. DIOMEDES QUISPE HUILLCA	28266739	PRESIDENTE
02	C.P.C. HERNAN DELGADILLO CUBA	28303828	MIEMBRO
03	SR. ABDON ROBLES VILLAR	42673411	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE			
N° ORD.	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
01	ING. PABLO BAUTISTA MENDOZA	28234452	PRESIDENTE SUPLENTE
02	SR. ELMER VARGAS MIGUEL	28296190	MIEMBRO
03	SR. ANTONIO TEOFILO QUICHCA MEDINA	28202008	MIEMBRO



**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 0233-2014-GRA/PRES-GG de fecha 02 de Julio del 2014, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Lic. Adm. Zomeli F. Valladares Rodríguez  
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial.  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



ROG. MILAGRO LORES QUISPE  
SECRETARIA GENERAL

